



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución **669** de 2017
"Por la cual se justifica una contratación directa"

12 MAYO 2017

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 concede a los Jefes y Representantes de las entidades la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que "...El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Que el párrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala: "Parágrafo 1º. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos."

Que el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala a su vez: "En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano."

Que el artículo 2.2.1.2.4.4.1, Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional del Decreto 1082 de 2015 estableció lo siguiente: "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente decreto...".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9



Continuación de la resolución _____ de 2017
"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que en el marco del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos" y como aporte al pilar denominado: "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia", dentro del programa "Gobierno y ciudadanía digital", la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica tiene a su cargo el Proyecto de inversión 990 denominado "Fortalecimiento del ciclo de las Políticas Públicas en el Distrito Capital", cuyo proyecto de inversión tiene a su cargo la meta Plan de Desarrollo "Realizar 100% de la caracterización de las personas en condición de discapacidad, sus familias cuidadores y cuidadoras que habitan en Bogotá".

Que el objetivo general del proyecto de inversión consiste en: Fortalecer el ciclo de política pública en el Distrito Capital a través del sistema de seguimiento y evaluación de la política pública y del Sistema de Información Poblacional, que permitan contar con información oportuna y de calidad que mejore la toma de decisiones de la Administración Distrital.

Que a partir de la estructura, organización y funcionamiento de las entidades de Bogotá, definidas en el Acuerdo 257 de 2006 y en el marco de sus funciones, definidas por el Decreto 16 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación", establece que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores y definió en el artículo 19 como funciones de la Dirección de Diversidad Sexual entre otras: Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género; hacer el monitoreo y evaluación a la política pública LGBT; coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBT en el Distrito Capital.

Que en el Decreto 062 de 2014 por el cual se adopta la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBTI y sobre otras orientaciones sexuales e identidades de género en el distrito capital en el Artículo 11 se adoptó el Plan de Acción de la Política Pública, como un instrumento de gestión y planeación y como una de sus metas la implementación de un Observatorio y en los Artículos 12 y 13 define que el Observatorio de la Política Pública LGBTI de la Dirección de Diversidad Sexual realizará el seguimiento y evaluación de la política y del plan de acción.

Que es necesario adelantar una investigación para generar conocimientos y saberes que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política, sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación y en particular la Dirección de Diversidad Sexual no cuenta con los insumos, ni con la capacidad humana para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de una caracterización de grupos poblacionales que han sido víctimas en el marco del conflicto armado y que se encuentren en la ciudad de Bogotá, especialmente personas de los sectores LGBTI y personas víctimas de situaciones de riesgo para la ocurrencia del delito de trata, con el fin de desarrollar acciones institucionales para el restablecimiento de derechos.

Que el proyecto contra el tráfico de seres humanos en Colombia está dirigido a fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales, departamentales y municipales que tienen dentro de su competencia la implementación de acciones que desarrollen la política pública contra la trata de personas contenida en la ley 985 de 2005 y la identificación, investigación y judicialización del delito tráfico ilícito de migrantes, establece alianzas con entidades





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 6 6 9 de 2017
"Por la cual se justifica una contratación directa"

12 MAYO 2017

nacionales, gobernaciones, alcaldías, empresa privada, academia y sociedad civil para concertar acciones de prevención y sensibilización, fortalecimiento institucional, entrenamiento y capacitación, diagnóstico y monitoreo de los delitos mencionados.

Que en el desarrollo de las acciones del proyecto contra el tráfico de seres humanos en Colombia se han alcanzado los siguientes resultados: acompañamiento al Estado colombiano en la fase de armonización legislativa nacional - promulgación de la ley 985 de 2005; acompañamiento y asistencia técnica para la descentralización de la política pública: a) Acompañamiento a la conformación de los Comités contra la Trata de Personas en los departamentos de Magdalena y Quindío y en los municipios de Medellín y Pereira, b) Asistencia técnica a los Comités para la formulación de los planes de acción locales en los departamentos de Magdalena, Quindío, Guaviare, Casanare, Santander, Cauca y Antioquia y en los municipios de Medellín, Pereira y Cali, c) Asistencia técnica y acompañamiento al Comité Municipal de Medellín y al Comité Departamental de Santander para la Creación de la Estrategia Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, la Elaboración del diagnóstico local sobre Trata de Personas; Asistencia técnica al Estado Colombiano en el desarrollo e implementación de la estrategia integral nacional contra la Trata de Personas; Fortalecimiento de las capacidades del Estado - Capacitación especializada a funcionarios públicos: a) 19 juicios simulados (aproximadamente 900 personas capacitadas), b) 7 aulas virtuales (desarrolladas en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones OIM), c) 2 Diplomados sobre Trata de Personas realizados en los departamentos de Santander y Risaralda, d) Entrega de la herramienta VITA - para la asistencia básica a víctimas extranjeras- a Migración Colombia; Apoyo al sistema de justicia criminal en la prevención, la investigación y la judicialización de la trata de seres humanos mediante la implementación de acuerdos; Promoción de la cooperación regional e internacional; Alianzas con Empresas Privadas como Alizz Impobe y CMO - Caracol; Diseño e implementación de una Estrategia de Prevención la cual se ha desarrollado en áreas identificadas como de alto para captación de víctimas de trata de personas, con los siguientes resultados: a) 3100 Personas sensibilizadas en las jornadas "que nadie empañe tu belleza" realizadas en Antioquia, b) Murales producto de las jornadas "Imprímele tu huella al corazón azul" en siete ciudades del país, con participación de 1.317 jóvenes, c) 269 mujeres en situación de desplazamiento sensibilizadas sobre la trata de personas. d) 3730 jóvenes sensibilizados frente a la trata de personas e) aproximadamente 7000 personas asistentes a las funciones de la obra de teatro documental "5 mujeres un mismo trato", f) aproximadamente 6000 personas asistentes a la exposición "La Ruleta - Con la Trata de Personas no hay Trato", g) 1 video promocional de la campaña - Canción "A dónde vas María", h) Aproximadamente 500 mujeres en situación de prostitución sensibilizadas frente a la trata de personas, en las ciudades de Medellín, Pereira y Bogotá; Desarrollo de investigaciones para caracterizar el delito en el país y sus aspectos sociales y jurídicos y Publicación de material guía para la prevención y el abordaje de posibles situaciones de trata de personas; Trabajo con contrapartes como: Ministerio del Interior, Ministerio del Trabajo, Entidades Municipales, Organización Internacional para las Migraciones, Embajada de Estados Unidos, Embajada de Canadá, Embajada de los Países Bajos, Gobernación de Santander, Organizaciones Sociales, Academia.

Que es necesario adelantar un convenio de cooperación internacional con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- para realizar una caracterización de grupos poblacionales que han sido víctimas en el marco del conflicto armado y que se encuentren en la ciudad de Bogotá, especialmente personas de los sectores LGBTI y personas víctimas de situaciones de riesgo para la ocurrencia del delito de trata, con el fin de desarrollar acciones institucionales para el restablecimiento de derechos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la resolución _____ de 2017
"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC- han acordado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de una caracterización de grupos poblacionales que han sido víctimas en el marco del conflicto armado y que se encuentran en la ciudad de Bogotá, especialmente personas de los sectores LGBTI y personas víctimas de situaciones de riesgo para la ocurrencia del delito de trata, con el fin de desarrollar acciones institucionales para el restablecimiento de derechos.

Que de acuerdo a los estudios y documentos previos el plazo del convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que el valor del convenio corresponde a la suma de Trescientos Setenta Millones de Pesos (\$370.000.000) m/cte, de los cuales la Secretaría Distrital de Planeación aporta la suma de Ciento Ochenta Millones de Pesos (\$180.000.000) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC- aporta la suma de Ciento Noventa Millones de Pesos (\$190.000.000).

Que la Secretaría Distrital de Planeación para amparar los aportes realizados al convenio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279 del 15 de marzo de 2017; código presupuestal 3-3-1-15-07-44-0990-193; concepto "Fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas en el Distrito Capital", por valor de \$180.000.000

Que los aportes realizados por las partes se destinarán a cubrir las actividades y/o servicios establecidos tanto en los estudios previos del convenio como en el Anexo B del acuerdo de financiación entre las Naciones Unidas y la Alcaldía de Bogotá – Secretaría Distrital de Planeación.

Que los compromisos comunes del Convenio, las obligaciones específicas, así como los productos esperados, se encuentran establecidos en los estudios y documentos previos, así como en el Acuerdo de financiación entre las Naciones Unidas y la Alcaldía de Bogotá – Secretaría Distrital de Planeación junto con los anexos A y B, los cuales hacen parte integral del convenio.

Que tanto la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC- están facultados para suscribir el convenio entre ellas, toda vez que se encuentran en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan de la suscripción del mismo.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa convenio de cooperación internacional entre el Distrito Capital – Secretaría Distrital de Planeación –SDP- y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-, cuyo objeto consiste en: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de una caracterización de grupos poblacionales que han sido víctimas en el marco del conflicto armado y que se encuentran en la ciudad de Bogotá, especialmente personas de los sectores LGBTI y personas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6 6 9

12 MAYO 2017

Continuación de la resolución _____ de 2017
"Por la cual se justifica una contratación directa"

víctimas de situaciones de riesgo para la ocurrencia del delito de trata, con el fin de desarrollar acciones institucionales para el restablecimiento de derechos", con un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB www.colombiacompra.gov.co y en la página de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá www.contratacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Reportar a la Veeduría Distrital dentro de los términos respectivos la celebración del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAYO 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario de Despacho

Aprobó: *fe* ~~Ciro González Ramírez~~ Subsecretario de Gestión Corporativa - SDP
Revisó: Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Sonia Camargo Bernal, Profesional Dirección de Gestión Contractual *y*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**